

Unidad Veterinaria de Zamora:

Calificado (M3) el municipio de:

CARBAJALES DE ALBA
CASASECA DE CAMPEAN
CAZURRA
CUBILLOS
LOSACINO

MONTAMARTA

MORALEJA DEL VINO

PERDIGON (EL)

SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA

Calificados (M4) los municipios de:

ALGODRE

ALMARAZ DE DUERO

ANDAVIAS

ARCENILLAS

CABAÑAS DE SAYAGO

CORESES

ENTRALA

FRESNO DE LA RIBERA

GEMA

HINIESTA (LA)

JAMBRINA

LOSACIO

MADRIDANOS

MANZANAL DEL BARCO

MOLACILLOS

MORALES DEL VINO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

MUELAS DEL PAN

PELEAS DE ABAJO

PERERUELA

ROALES

SANTA CLARA DE AVEDILLO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

TORRES DEL CARRIZAL

VALCABADO

VEGALATRAVE

VIDEMALA

VILLALAZAN

VILLANUEVA DE CAMPEAN

VILLARALBO

VILLASECO

Valladolid, 26 de junio de 2007.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,*

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ- MARDOMINGO BARRIUSO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Camino de servicio para mantenimiento de la presa El Duque, en los términos municipales de Solana de Ávila y Puerto Castilla (Ávila), promovido por Iberdrola Energías Renovables II, S.A.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y

en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de camino de servicio para mantenimiento de la presa de El Duque, en los términos municipales de Solana de Ávila y Puerto Castilla (Ávila), promovido por Iberdrola Energías Renovables II, S.A.U., que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 22 de junio de 2007.

El Secretario General,

Fdo.: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

ANEXO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SOBRE EL PROYECTO DE CAMINO DE SERVICIO
PARA MANTENIMIENTO DE LA PRESA EL DUQUE,
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE ÁVILA
Y PUERTO CASTILLA (ÁVILA), PROMOVIDO
POR IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES II, S.A.U.

ANTECEDENTES

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gredos, aprobado por Decreto 36/1995, de 23 de febrero, establece en su artículo 65.C que la construcción de pistas y caminos en zonas de uso limitado deberá someterse a la realización previa de una Evaluación de Impacto Ambiental. El artículo 65.B prohíbe la construcción de nuevas carreteras, pistas o caminos en las Zonas de Reserva.

El proyecto consiste en la apertura de un camino para acceder a la presa El Duque con el objeto de poder realizar el mantenimiento de la citada presa y así cumplir la Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, en la que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

El proyecto presenta dos alternativas que las denomina como «camino norte» y «camino sur».

La alternativa «camino norte» parte de la carretera de acceso a la central de El Chorro y, antes de llegar a ella, se aprovecha una senda de 1.800 m., ya existente, acondicionándola para el tránsito de vehículos. El resto de camino hasta un total de aproximadamente 3.673 m. sería de nueva construcción, siguiendo en la mayor parte senderos existentes.

La alternativa «camino sur» da continuidad al camino ya existente desde la cota 1.160 en Santiago de Aravalle hasta la cota 1.520 m., en las proximidades de la «Cuerda de la Urralea», para acceder a la Presa de El Duque, a la que se incorpora por su margen derecho. En esta alternativa se han estudiado dos posibles opciones cuya única diferencia está en el inicio del nuevo trazado, lo que hace que, teniendo en cuenta que la longitud del camino a acondicionar es de 5.501 m., la longitud total para cada una de las opciones sea:

- Opción 1: 7.788 m., de los cuales 2.287 m. son de nueva ejecución.
- Opción 2: 7.980 m., de los cuales 2.479 m. son de nueva ejecución.

El promotor ha optado por la alternativa camino sur opción 1.

El camino tendrá una plataforma de 3 m., ampliando este ancho hasta 5,50 m. en determinadas zonas de 15 m. de longitud, para permitir el cruce de vehículos. Las cunetas serán de sección triangular de 0,55 m. de ancho y 0,30 m. de profundidad con taludes de excavación 1,5H:1V en su parámetro interior y 1H:3V en su parámetro exterior.

Los taludes de excavación en desmonte y terraplén serán los mínimos que garanticen la estabilidad con margen de seguridad suficiente en cada

tipo de terreno. De este modo se consideran adecuados taludes de terraplén 1,5H:1V y taludes de desmonte desde 1H:1V para tierra floja, hasta un máximo de 1H:10V en caso de aparecer roca sana y dura.

El radio mínimo en planta será de 20 m. y la pendiente máxima del 19%.

El proyecto se pretende ejecutar dentro del ámbito del Parque Regional de la Sierra de Gredos declarado por Ley 3/1996, de 20 de junio. La Sierra de Gredos es también Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) según la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC), de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, codificados ambos como ES410002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el Estudio de Impacto Ambiental, redactado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido a trámite de información pública durante 30 días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 166, de 29 de agosto de 2006, y expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Se han presentando alegaciones de índole ambiental, siendo todas ellas debidamente estudiadas. Estos escritos de alegaciones fueron remitidos por:

- David García Sánchez.
- Ecologistas en Acción.
- Rubén García Sánchez.
- Asociación en Defensa del Río Alberche.
- Antonio González Canalejo.
- María González Canalejo.
- Martín Jiménez de Diego.
- Jesús Benito Izquierdo.
- Miguel Ángel González Canalejo.
- Teresa Solé Bernardino.
- Ecologistas en Acción Burgos.
- Urbano Domínguez Garrido.
- Emiliano Cerrato Parejo.
- Juan Santos López.
- José Ignacio Puente Morán.
- Héctor Sánchez Blázquez.
- Alberto de la Fuente García.
- Víctor José Mañoso Díaz.
- Jaime Riobos González.
- Javier Riobos González.
- Daniel García Fernández.
- Cristina García Sánchez.
- Unión Sindical de Comisiones Obreras de Ávila.
- Izquierda Unida de Ávila.
- Ecologistas en Acción Sierras de Salamanca.
- Ecologistas en Acción Salamanca.
- Ángel Jiménez Sánchez.
- Gema García Sánchez.
- Vicente García Garrudo.

La Consejería de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Consejería de Medio Ambiente determina informar DESFAVORABLEMENTE, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del proyecto referenciado, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Una parte del camino proyectado discurre por Zona de Reserva del Parque Regional de la Sierra de Gredos.

El artículo 65.B del Decreto 36/1995, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gredos, prohíbe la construcción de nuevas carreteras, pistas o caminos en las Zonas de Reserva y por tanto hace inviable la realización del proyecto.

Valladolid, 22 de junio de 2007.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1197/2007, de 2 de julio, por la que se crea el fichero automatizado de Datos de Carácter Personal denominado «Grupos de Investigación de Excelencia de Castilla y León».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, específica en su artículo 2, que la creación de ficheros automatizados de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia, disposición de creación que deberá recoger todos los apartados que establece el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

En su virtud y previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento, sobre las medidas de seguridad que deben cumplir los ficheros automatizados,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se procede a la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Grupos de Investigación de Excelencia de Castilla y León» que se describe en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.- El titular del órgano responsable de cada fichero automatizado a los que se refiere el artículo anterior, y en su caso el encargado de su tratamiento, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3.- Los interesados tendrán derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevea realizar con los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de julio de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA